



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 380/13 HCDSB.-
Expediente N° 743/13**

VISTO:

La Ordenanza N° 207/98 H.J.F.S.B.; y

CONSIDERANDO:

Que la referida Ordenanza establece en su artículo 1° la incorporación de planta urbana de San Benito a distintos sectores del ejido Municipal;

Que en su artículo 4° establece que por un periodo de dos (2) años se cobre una tasa de acostumbramiento, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2.004 a través de la Ordenanza N° 23/04 H.C.D.S.B.;

Que a posteriori se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2.005 por Ordenanza N° 66/05 H.C.D.S.B.; hasta el 31 de diciembre de 2.006 por Ordenanza N° 113/06 H.C.D.S.B.; hasta el 31 de diciembre de 2.007 por Ordenanza N° 153/05 H.C.D.S.B.; y a través de la Ordenanza N° 173/07 H.C.D.S.B. hasta el 31 de diciembre de 2.008;

Que a posteriori por Ordenanza N° 213/08 H.C.D.S.B. se prorrogó por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2010 se prorrogó a través de la Ordenanza N° 250/09 H.C.D.S.B.; hasta el 31 de diciembre de 2011 a través de la Ordenanza N° 288/10 H.C.D.S.B. y al 31 de diciembre de 2012 a través de la Ordenanza N° 311/11 H.C.D.S.B.;

Que a través de la Ordenanza N° 326/12 H.C.D.S.B. se incorporó la Concesión 20,21 y 22 a la Tasa de Acostumbramiento;

Que la sanción de la Ordenanza N° 343/13 H.C.D.S.B. se prorrogó la Tasa de Acostumbramiento hasta el 31 de diciembre de 2013;

Que aún persisten las dificultades para llevar a cabo el relevamiento para determinar con veracidad la situación de los registros inmobiliarios que se encuentran fuera de la planta urbana;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 380/13 HCDSB.-
Expediente N° 743/13**

Que atento a lo descripto se debe proceder a una nueva prórroga como tasa de acostumbramiento hasta el 31 de diciembre de 2.014;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Prorrogase la vigencia del Artículo 4° de la Ordenanza N° 207/98 H.J.F.S.B. hasta el 31 de diciembre de 2.014 con excepción de la concesión 60, de acuerdo a los considerando de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Las concesiones N° 20,21 y 22 que hacen a la ampliación de la planta urbana de la Ciudad de San Benito aprobadas por Ordenanza N° 326/12 HCDSB estarán sujetas a la Tasa de Acostumbramiento hasta tanto se de cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la mencionada norma legal.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H. C. Deliberante, San Benito 03 de Diciembre de 2013.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 407/13 MSB de fecha (05/12/13) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 380/13 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 05 de Diciembre de 2013.-